

bre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incrementa la partida 30 número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola de la «Cooperativa Hortofrutícola de Liria» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a instalar en Liria (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Hortofrutícola de Liria» para instalar una central hortofrutícola en Liria (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en los Decretos 2856/1964, de 11 de septiembre, y 4215/1964, de 24 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 152/1963, de 2 de diciembre, y 194/1963, de 28 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la Central hortofrutícola de la «Cooperativa Hortofrutícola de Liria» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y en el grupo primero del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 y los establecidos para el grupo primero del artículo quinto del Decreto 4215/1964 que no coincidan con los de la anteriormente citada Orden de 5 de marzo de 1965. Se exceptúa el beneficio de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir en los anteriores beneficios la totalidad de la industria que se propone.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la presente Resolución, para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación que acredite la constitución de la Cooperativa, y que dispone de un capital propio desembolsado que cubra, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

Cinco.—Establecer un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar por la Sociedad «Frio Mediterráneo, S. A.», en Museros (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad a constituir «Frio Mediterráneo, S. A. (FRIMESA)», para instalar una central hortofrutícola en Museros (Valencia) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar por la Sociedad a constituir «Frio Mediterráneo, S. A. (FRIMESA)», en Museros (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, limitando su presupuesto a la cantidad de 40.090.884,78 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución, para la presentación de la documentación acreditativa de su constitución como Sociedad anónima y su inscripción en el Registro Mercantil, con un capital propio desembolsado que cubra, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados igualmente a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Paciano Carbó Sabater, emplazada en San Sadurn de Noya (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Paciano Carbó Sabater para ampliar su planta de obtención de mostos concentrados, emplazada en San Sadurn de Noya (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, referente a sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados, emplazada en San Sadurn de Noya (Barcelona), de don Paciano Carbó Sabater, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, b) Obtención de mostos frescos estériles o concentrados del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluir en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional, por no haberlos solicitado

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del sector declarado de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto